

## MUNICIPIO DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS TESORERIA MUNICIPAL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO ADICIONAL



PROPIETARIO Y/O POSEEDOR: DOMICILIO:

CLAVE CATASTRAL: **PRESENTE**:

FOLIO: DIPyC/ /2019

CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE DEL TERRENO EN M2.	VALOR DEL TERRENO	SUPERFICIE DE CONSTRUCCION EN M2.	VALOR DE CONSTRUCCIÓN	BASE GRAVABLE	TASA: 2 AL MILLAR POR LOS PRIMEROS 70,000.00 Y 3 AL MILLAR POR EL EXCEDENTE.
		i	LIN INIZ.			
						BIM A PAGAR:

Motivado por la omisión en que incurrió el propietario o poseedor del predio arriba señalado, lo cual se desprende de la revisión al expediente de su propiedad al que se hace mención y que se encuentra resguardado en las instalaciones de esta Dirección, se observa que hasta la fecha de emisión de este MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN no ha realizado el pago del IMPUESTO PREDIAL e IMPUESTO ADICIONAL dentro del plazo señalado en el artículo 93 TER-6 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, por lo que siendo esta autoridad competente para determinar, recaudar y requerir y/o embargar el pago de créditos fiscales, se procedió a determinade en cantidad liquida un CRÉDITO FISCAL y se le otorgó un plazo de 15 días de acuerdo a los artículos 166, 167, 222 y 223 del Código Fiscal para el Estado de Morelos para hacer el pago correspondiente del crédito determinado, el cual se encontraba desglosado y detallado en dicho oficio, en las oficinas de la Dirección de Impuesto Predial y Catastro dependiente de la Tesorería Municipal ubicadas en Av. Revolución S/N, Esq. Carretera Cuernavaca-Cuautla, Colonia Attilhuayan, Yautepec de Zaragoza, Morelos; sin embargo hizo caso omiso a esa DETERMINANTE DE CRÉDITO, motivo por el cual, esta autoridad procede a emitir el presente MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN y en este acto requerirle el pago del crédito determinado y que ya ha sido de su conocimiento y, en caso de no acreditar haber cubierto el pago del crédito fiscal y que en las actas que acompañan al presente MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN se detallarán, lo anterior con fundamento en los artículos 16, 31 fracción IV, 115 y 136 de la Constitución Política del SEstados Unidos Mexicanos, de fecha 56 de febrero de 1917, última reforma 27 de agosto de 2018; los artículos 8 primer párrafo, fracciones II y III, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 57,58, 70, 85, 95, 91 fol fracción IV, 119, 136 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, de fecha 50 de febrero de 1917, última reforma 27 de agosto de 2018; los artículos 1, 2, 3, 4, 5 prime

IMPUESTO	PREDIAL
PERIODO	
IMPUESTO	
DIFERENCIAS	
REZAGOS	
ADICIONALES	
RECARGOS	
MULTAS	
HONORARIOS NOTIFICACIÓN	
TOTAL	

NOTA: SI USTED YA REALIZÓ EL PAGO CORRESPONDIENTE, HAGA CASO OMISO DE ESTE DOCUMENTO.